



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Table with 2 rows: PROY N° 1978, FECHA 23 10 2024



00001984

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 1029-2024-GOB.REG.PIU-DREP-

UGELT-D; INFORME N° 454-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 269-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 00001918-2024-UGEL-T; MEMORANDUM N° 1021-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; Expediente Administrativo N° 13840-2024; MEMORANDUM N° 1025-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 454-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 265-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 00001876-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001330-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001102-2024-UGEL-T; MEMORANDUM N° 2945-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 271-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFORMATICA-DATC; MEMORANDUM N° 2660-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 2918-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 0156-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 2877-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 2878-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 451-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 267-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; MEMORANDUM N° 1603-2024/DREP/UGEL-T/UPDI; INFORME N° 037-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI/PLANIF; MEMORANDUM N° 1255-2024/DREP/UGEL-T/UDI; y demás documentos adjuntos que constan en cuarenta y tres (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece en su numeral 2.1. del Artículo 2.- Descanso Vacacional: Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad., asimismo en su numeral 1.2. del Artículo 1.- Objeto y alcance, establece que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables."

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el Artículo 3.- El descanso vacacional de la norma en mención establece: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo.", asimismo en su Artículo 4.- Del récord vacacional.

Que, según el Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional, establece que: "(...); El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."; asimismo se establece en su Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional, precisa que: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001964

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

Que, según el Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional, de la norma en mención precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional."

Que, mediante el Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional del DS 013-2019-PCM, indica: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional."

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011-PCM, señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho; (...);

Que, a través del Artículo 6 del DS N° 013-2019-PCM, indica: Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional (...) El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.

Que, mediante el Artículo 9 del DS N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405. Indica: La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento, comunica al servidor la procedencia o no de la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos y el servidor suscriben el acuerdo de fraccionamiento del goce vacacional.; Vencido dicho plazo, sin que haya comunicación expresa, el servidor considerará aprobada su solicitud de fraccionamiento vacacional.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000147-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 26/01/2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia con respecto al derecho vacacional de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: "(...); 3.2. Los servidores sujetos al régimen del contrato



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001964

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

Que, mediante el INFORME N° 037-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI/PLANIF de fecha 15.10.2024 emitido por el Especialista en Planificación donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UPDI, con respecto a la solicitud de reprogramación de vacaciones para los siguientes periodos: * Viernes 18 de octubre del 2024 (01 día); * Miércoles 06 de noviembre al miércoles 20 de noviembre 2024 (15 días).

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1603-2024/DREP/UGEL-T/UPDI de fecha 17.10.2024 emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UPDI donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos, con respecto a la reprogramación del descanso vacacional del Sr. Chris Lenin Mogollon Cruz; (...).

Que, mediante el MEMORANDUM N° 985-2024-GO.REG.PIU-DREP-UGEL-D de fecha 03.10.2024 suscrito por el Director de la UGEL Talara donde solicita al Director de la Unidad de Administración: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo".

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2660-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 19.09.2024 emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica al Analista Programador para el Equipo de la Tecnología de la Información, donde comunica la suspensión de vacaciones programadas para el día 20 de setiembre del presente año, asimismo deberá informar con anticipación el día que tomara compensando la suspensión de su periodo vacacional.

Que, mediante el INFORME N° 271-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFORMATICA-DATC de fecha 14.10.2024 emitido por el Analista Programador para el Equipo de Tecnología de la Información donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración, donde comunica la reprogramación de vacaciones, el cual se tomara el día 16 de octubre del 2024 para vacaciones.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2945-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 15.10.2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica al Especialista en Recursos Humanos, con respecto a la reprogramación de vacaciones del Analista Programador para el Equipo de la Tecnología de la Información.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2878-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 09.10.2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica a la Especialista en Tesorería, con respecto a la suspensión de vacaciones programadas para los días del 14 al 20 de octubre del presente año.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2877-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 09.10.2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica a la Especialista en Tesorería, con respecto a la suspensión de vacaciones programadas para los días 10 y 11 de octubre del presente año.

Que, mediante el INFORME N° 0156-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES de fecha 11.10.2024 emitido por la Especialista en Tesorería donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA, con respecto a la reprogramación de vacaciones.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2918-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 11.10.2024, emitido por el Director del Sistema



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001964

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

Administrativo II - UA donde comunica al Especialista en Recursos Humanos, con respecto a la reprogramación de vacaciones 2024 de la Especialista en Tesorería

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 13840-2024 de fecha 17/10/2024, el cual contiene el Formulario Único de Tramite - FUT, suscrito por la servidora pública, Rosa Gianella Mera Silupu, solicitando adelanto de vacaciones según el DL 1405, para el día 22 de octubre por temas personales.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1021-2024-GO.REG.PIU-DREP-UGEL-D de fecha 18.10.2024 suscrito por el Director(e) de la UGEL Talara donde solicita al Director de la Unidad de Administración: "(...); remitir a su despacho el documento de la referencia autorizando el adelanto de vacaciones de la servidora ROSA GIANELLA MERA SILUPU identificada con DNI N° 72297231, quien se desempeña en el cargo de Tramite Documentario en esta entidad, para el día 22 de octubre del 2024".

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024 y Resolución Directoral N° 1330-2024-UGEL-T de fecha 18.06.2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 1876-2024-UGEL-T de fecha 02.10.2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, EL ADELANTO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, que corresponde gozar en el año 2025, de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001964

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

trabajadora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, LOS VEINTIOCHO (26) DÍAS RESTANTES PARA EL AÑO FISCAL 2025, en el plazo que corresponda según marco normativo vigente, en concordancia con la autorización de adelanto de vacaciones según el Artículo Tercero de la presente resolución directoral, según el marco normativo vigente.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mgr. Luis Alberto Clavijo Fernández

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara(e)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
Unidad de Gestión Educativa Local de Talca



00001964

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

| N° | REGIMEN LABORAL | DNI | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | FECHA DE INGRESO | CARGO U OCUPACIÓN | INICIO DE VACACIONES | FIN DE VACACIONES | N° DE DIAS | TOTAL DIAS |
|----|-----------------|----------|------------------|------------------|-----------------|------------------|---|----------------------|-------------------|------------|--|
| 1 | D.L N° 1057 | 72297231 | MERA | SILUPO | ROSA GIANELLA | 11/02/2020 | TECNICO EN TRAMITE DOCUMENTARIO | 22/10/2024 | 22/10/2024 | 1 | Un (01) día de adelanto vacacional quedando pendiente la programación de 26 días de vacaciones correspondiente a la labor efectiva del presente año - Cabe resaltar que se está sumando el periodo adelantado, autorizado a través de la RD 1918-2024-UGEL-T |
| 1 | D.L N° 1057 | 03686489 | ESPINOZA | BRICENO | ZELENA | 11/02/2020 | ESPECIALISTA EN TESORERIA | 22/10/2024 | 22/10/2024 | 1 | Nueve (09) días correspondiente a reprogramación del periodo vacacional aprobado mediante RD 00001102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024, RD 00001330-2024-UGEL-T de fecha 08.06.2024 y RD 00001876-2024-UGEL-T de fecha 02.10.2024 |
| | | | | | | | | 28/10/2024 | 28/10/2024 | 1 | |
| | | | | | | | | 4/11/2024 | 10/11/2024 | 7 | |
| 1 | D.L N° 1057 | 47468791 | TERRONES | CALLE | DAVID ALEJANDRO | 11/02/2020 | ANALISTA PROGRAMADOR PARA EL EQUIPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 16/10/2024 | 16/10/2024 | 1 | Un (01) día correspondiente a reprogramación del periodo vacacional aprobado mediante RD 00001102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024 y RD 00001876-2024-UGEL-T de fecha 02.10.2024 |
| 3 | D.L N° 1057 | 72446798 | MOGOLLON | CRUZ | CHRIS LENIN | 11/02/2020 | ESPECIALISTA EN PLANIFICACION | 18/10/2024 | 18/10/2024 | 1 | Dieciséis (16) días correspondiente a reprogramación del periodo vacacional aprobado mediante RD 00001102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024 |
| | | | | | | | | 6/11/2024 | 20/11/2024 | 15 | |

